



Dictamen con NUEVO PROYECTO sobre la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la «Ley que fortalece la Capacidad Operativa y Administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), a través de la Optimización de su Gestión de Recursos Humanos»

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

Señor presidente:

Han sido remitidas para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República, las observaciones del Poder Ejecutivo sobre la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la «Ley que fortalece la Capacidad Operativa y Administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a través de la Gestión de Recursos Humanos».

Luego de la exposición y debate en la Décimo Sexta Sesión Ordinaria, de fecha 10 de junio de 2026, se acordó por UNANIMIDAD la aprobación del dictamen con NUEVO PROYECTO sobre la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la «Ley que fortalece la Capacidad Operativa y Administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), a través de la Optimización de su Gestión de Recursos Humanos»; con veintidós (22) votos a favor, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruíz, Ana Zadith Zegarra Saboya, María del Carmen Alva Prieto, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Diego Alonso Bazán Calderón, Nilza Merly Chacón Trujillo, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Américo Gonza Castillo, Noelia Rossvith Herrera Medina, José Enrique Jerí Oré, Judith Laura Rojas, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Esdras Ricardo Medina Minaya, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Silvia María Monteza Facho, Jorge Carlos Montoya Manrique, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, Nivardo Edgar Tello Montes y Elías Marcial Varas Meléndez. Se deja constancia del voto a favor del Señor Congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas.

Dictamen con NUEVO PROYECTO sobre la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la «Ley que fortalece la Capacidad Operativa y Administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), a través de la Optimización de su Gestión de Recursos Humanos»

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

- El Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 05 de noviembre de 2025, aprobó en primera votación el texto sustitutorio del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la «Ley que fortalece la Capacidad Operativa y Administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a través de la Gestión de Recursos Humanos», siendo que, en su sesión del 03 de diciembre de 2025, dicho texto sustitutorio fue aprobado en segunda votación.
- El 05 de diciembre de 2025, se remitió la Autógrafa al presidente de la República, de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República.
- El 05 de enero de 2026, la Autógrafa fue observada por el Poder Ejecutivo, mediante el Oficio N.º 001-2026-PR, el cual fue ingresado al Área de Trámite Documentario.
- El 06 de enero de 2026, la Autógrafa observada fue decretada a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera para el dictamen correspondiente.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT¹.

¹ En adelante, la Ley 29816.

Dictamen con NUEVO PROYECTO sobre la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la «Ley que fortalece la Capacidad Operativa y Administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), a través de la Optimización de su Gestión de Recursos Humanos»

- Ley 30057, Ley del Servicio Civil².
- Ley 31131, Ley que establece Disposiciones para erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público³.
- Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026⁴.
- Ley 32563, Ley que regula los Derechos y Obligaciones de los Servidores sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 1057⁵.
- Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, cuyo texto único ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo 003-97-TR⁶.
- Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios⁷.

III. DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA

El Poder Ejecutivo, mediante el Oficio N.º 001-2026-PR, ha formulado las siguientes observaciones a la Autógrafa:

- **Observación 1** : Sobre la exclusión de la SUNAT de los alcances de las normas que regulan la gestión de recursos humanos
- **Observación 2** : Sobre la exclusión de la SUNAT del ámbito de la Ley 30057

² En adelante, la Ley 30057.

³ En adelante, la Ley 31131.

⁴ En adelante, la Ley 32513.

⁵ En adelante, la Ley 32563.

⁶ En adelante, el Decreto Legislativo 728.

⁷ En adelante, el Decreto Legislativo 1057.

Dictamen con NUEVO PROYECTO sobre la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la «Ley que fortalece la Capacidad Operativa y Administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), a través de la Optimización de su Gestión de Recursos Humanos»

- **Observación 3** : Sobre la incorporación de los trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios (CAS) al régimen del Decreto Legislativo 728
- **Observación 4** : Sobre el impacto presupuestario de la Autógrafa de Ley

IV. DEL ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA

4.1. Observaciones 1 y 2: Sobre la exclusión de la SUNAT de los alcances de las normas que regulan la gestión de recursos humanos y del ámbito de la Ley 30057

El Poder Ejecutivo señala, entre otros aspectos, que disponer la exclusión de determinados servidores públicos de los alcances del Régimen del Servicio Civil, regulado por la Ley 30057, no puede implicar apartarlos de las normas que regulan la gestión de los recursos humanos en el Sector Público. Sostiene que dicha exclusión significaría, en la práctica, sustraer de manera indebida a la SUNAT del ámbito de aplicación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH), el cual posee naturaleza y alcance transversal para todas las entidades del Estado y sus trabajadores, independientemente de su régimen laboral.

Adicionalmente, el Poder Ejecutivo afirma que las funciones especializadas de una entidad no justifican una autarquía que la desvincule del proceso de tránsito hacia un modelo único y exclusivo de Servicio Civil. Argumenta que las competencias de cada organismo estatal son, por definición, especializadas y diferentes, por lo que exceptuar a la SUNAT carecería de base objetiva y generaría un preocupante «efecto multiplicador» en otras instituciones públicas

Dictamen con NUEVO PROYECTO sobre la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la «Ley que fortalece la Capacidad Operativa y Administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), a través de la Optimización de su Gestión de Recursos Humanos»

que pretendan invocar criterios similares de autonomía para apartarse del Régimen del Servicio Civil.

Frente a estas observaciones, se considera técnicamente atendible el argumento del Poder Ejecutivo respecto a que ninguna entidad pública debe convertirse en una isla normativa ajena a la rectoría de los sistemas administrativos transversales del Estado. La autonomía que la Constitución Política del Perú y las leyes les otorgan a los organismos técnicos especializados⁸ debe ejercerse en estricta armonía con el ordenamiento jurídico general y las políticas nacionales de gestión pública.

Por ello, se acepta la observación referida a que la SUNAT no puede ni debe estar excluida del SAGRH, que se encuentra bajo la rectoría de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), pero —al mismo tiempo— cabe advertir que dicha superintendencia nacional tampoco podría estar excluida de los alcances de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, que se encuentra bajo la rectoría del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Al respecto, es de hacer notar, a grandes rasgos, que el SAGRH es el conjunto de normas, principios, técnicas y procesos empleados por las entidades del Estado en la gestión de los recursos humanos, en donde SERVIR dicta las reglas sobre cómo incorporar, evaluar, capacitar y sancionar al personal. Por su parte, la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo del MEF, a través de su Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos, permite que se regule la «billetera del Estado» en cuanto a los topes salariales, presupuestos para el personal, planillas, etc., así que, independientemente del régimen laboral de su masa trabajadora, si una entidad utiliza fondos públicos, por mandato constitucional y legal debe respetar las reglas fiscales del MEF en materia de recursos humanos.

⁸ Tal como ocurre con la SUNAT, conforme a lo establecido en la Ley 29816.

Dictamen con NUEVO PROYECTO sobre la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la «Ley que fortalece la Capacidad Operativa y Administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), a través de la Optimización de su Gestión de Recursos Humanos»

En consecuencia, el Nuevo Proyecto que más adelante se recomienda aprobar modifica sustancialmente la fórmula legal originalmente planteada en la Autógrafa observada y establece, de manera expresa, en su artículo 2 que la SUNAT y sus trabajadores se encuentran comprendidos dentro de los alcances del SAGRH y de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, bajo la rectoría de SERVIR y del MEF, respectivamente. Con este ajuste técnico y normativo, se subsana de manera definitiva cualquier riesgo de inaplicación sistémica o vulneración de los principios de unidad de la Administración Pública, garantizando que dicha superintendencia nacional permanezca alineada a las directrices macro del Poder Ejecutivo.

No obstante, resulta indispensable precisar que la sujeción a los citados sistemas administrativos nacionales no colisiona, en modo alguno, con que el vínculo laboral de los trabajadores de la SUNAT se rija en forma exclusiva bajo las reglas de la actividad privada (Decreto Legislativo 728).

Sobre este último aspecto en particular, debe tenerse en cuenta que, en el ordenamiento jurídico peruano, el sistema administrativo regula los procesos macro de la gestión pública (incorporación, capacitación, evaluación, disciplina), mientras que el régimen laboral tipifica la naturaleza del contrato de trabajo y los derechos individuales y económicos de las partes. Esta distinción permite la coexistencia pacífica de ambos marcos legales, tal como ocurre en otras entidades reguladoras y supervisoras del Estado.

Bajo esta premisa, mantener que el personal de la SUNAT se vincule bajo el régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo 728) responde a criterios objetivos de especialización, alta exigencia técnica e idoneidad institucional. En efecto, dicha superintendencia nacional requiere de un capital humano sumamente calificado, con un perfil profesional competitivo capaz de hacer frente a las complejas dinámicas del fraude fiscal, la elusión transnacional,

Dictamen con NUEVO PROYECTO sobre la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la «Ley que fortalece la Capacidad Operativa y Administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), a través de la Optimización de su Gestión de Recursos Humanos»

el contrabando y el control de insumos químicos y bienes fiscalizados. Así que, para captar y retener a dicho personal en un mercado laboral fuertemente competitivo, es imperativo contar con un régimen contractual flexible, dinámico y atractivo como el privado.

Además, es oportuno destacar que la SUNAT ejerce una función neurálgica para la propia existencia y el sostenimiento financiero del Estado peruano, al ser la entidad responsable de garantizar los ingresos tributarios que nutren el presupuesto público de todos los años. De modo que, un debilitamiento en la capacidad operativa o una pérdida de competitividad en la captación de sus recursos humanos, impactaría directamente en los niveles de recaudación fiscal, lo que pondría en grave riesgo el financiamiento de los servicios esenciales que brinda el Estado en salud, educación, seguridad ciudadana e infraestructura.

Por lo tanto, hacer primar en la SUNAT el marco laboral privado (Decreto Legislativo 728) no constituye un privilegio injustificado, sino una medida de política fiscal estratégica destinada a salvaguardar los ingresos del Tesoro Público. El régimen laboral de la actividad privada le proporciona a dicha superintendencia nacional las herramientas de gestión necesarias para implementar estructuras organizacionales ágiles, perfiles de puestos de alta dirección técnica y mecanismos de incentivos alineados al cumplimiento de metas de recaudación y eficiencia operativa, sin romper con el control de los entes rectores del Servicio Civil (SERVIR) y de la gestión fiscal (MEF).

De igual manera, el Nuevo Proyecto incorpora en su artículo 2 una cláusula de salvaguarda: «observando, en lo que resulte aplicable, las normas emitidas por los entes rectores», lo que otorga la flexibilidad necesaria a la SUNAT para ponderar las directivas generales del Estado frente a las particularidades de la actividad privada. Esto evitará que se impongan de manera rígida disposiciones pensadas para la carrera administrativa general que terminen burocratizando o

Dictamen con NUEVO PROYECTO sobre la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la «Ley que fortalece la Capacidad Operativa y Administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), a través de la Optimización de su Gestión de Recursos Humanos»

restando velocidad a los procesos críticos de reclutamiento y selección del personal especializado en materia tributaria y aduanera.

Asimismo, cabe advertir que la adscripción al marco de la actividad privada (Decreto Legislativo 728) no exime a la SUNAT de observar los principios constitucionales de mérito e igualdad de oportunidades para el acceso al empleo público. Todo ingreso de personal a la entidad bajo contratos privados requerirá inexorablemente de un concurso público de méritos abierto y transparente, conforme lo exige la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, garantizando la idoneidad moral y técnica de cada servidor que se incorpore a la institución.

El Nuevo Proyecto logra así un equilibrio técnico óptimo entre las legítimas preocupaciones de control expuestas por el Poder Ejecutivo y las necesidades operativas de la SUNAT. Al retirarse las frases de la Autógrafa observada referidas a la exclusión de «las normas que regulan la gestión de recursos humanos del Servicio Civil» e incorporar el sometimiento explícito al SAGRH y a la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, se elimina cualquier viso de inconstitucionalidad por dispersión normativa, robusteciendo la seguridad jurídica de la propuesta legislativa.

Adicionalmente, es necesario enfatizar que la fórmula propuesta para el artículo 2 del Nuevo Proyecto desvirtúa por completo el riesgo de un «efecto multiplicador» alegado por el Poder Ejecutivo. Al establecerse con claridad que el personal queda sujeto a la rectoría de SERVIR y del MEF, la norma no genera un precedente de desafección o anarquía institucional, sino un modelo de optimización sectorial que reconoce la singularidad de la función recaudadora de la SUNAT, bajo el control y la supervisión del propio Estado.

Por las razones esgrimidas, habiéndose atendido parcialmente las observaciones 1 y 2 formuladas por el Poder Ejecutivo, a través del Oficio N.º 001-2026-PR, y de conformidad con lo previsto en el inciso c) del artículo 79-A del Reglamento del

Dictamen con NUEVO PROYECTO sobre la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la «Ley que fortalece la Capacidad Operativa y Administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), a través de la Optimización de su Gestión de Recursos Humanos»

Congreso de la República, se propone un Nuevo Proyecto para modificar el artículo 2 de la Autógrafa observada, en el sentido de que la SUNAT y sus trabajadores, al regirse por el régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo 728), se encontrarán comprendidos dentro de los alcances del SAGRH y de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, debiéndose observar, en lo que resulte aplicable, las normas emitidas por los respectivos órganos rectores (SERVIR y MEF).

4.2. Observaciones 3 y 4: Sobre la incorporación de los trabajadores CAS al régimen del Decreto Legislativo 728 y el impacto presupuestario de la Autógrafa de Ley

El Poder Ejecutivo asevera, esencialmente, que la adecuación progresiva de los trabajadores CAS al régimen laboral de la actividad privada persigue un propósito análogo al de las disposiciones de la Ley 31131, cuyos artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5 así como su primera y segunda disposiciones complementarias finales fueron declarados inconstitucionales por el Tribunal Constitucional. Indica que dicho traslado directo atenta contra la naturaleza meritocrática del Servicio Civil, dado que el acceso y permanencia en la Administración Pública deben sujetarse estrictamente a un concurso público de méritos que evalúe la idoneidad técnica y ética de los servidores sobre la base del principio de igualdad de oportunidades.

De igual modo, el Poder Ejecutivo señala que la referida adecuación favorecería a 2388 trabajadores CAS, lo cual generaría un impacto presupuestario negativo y un costo diferencial anual estimado en S/ 135.7 millones, debido al otorgamiento de nuevos conceptos remunerativos permanentes que no han sido previstos para la SUNAT en la Ley 32513 ni en la programación multianual de la caja fiscal. Advierte que la Autógrafa de Ley afectaría el presupuesto institucional y el cumplimiento de las metas, vulnerando los principios constitucionales de

Dictamen con NUEVO PROYECTO sobre la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la «Ley que fortalece la Capacidad Operativa y Administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), a través de la Optimización de su Gestión de Recursos Humanos»

estabilidad, equilibrio y sostenibilidad presupuestaria al irrogar un gasto público no programado.

Al respecto, resulta importante precisar, en forma categórica, que el diseño normativo implementado en el artículo 3 del Nuevo Proyecto que más adelante se recomienda aprobar difiere radicalmente de los alcances de la Ley 31131, superando con creces los cuestionamientos de inconstitucionalidad e impacto fiscal formulados por el Poder Ejecutivo. A diferencia de la anotada ley, que pretendía un traslado masivo, automático e indeterminado de personal sin considerar la estructura presupuestal, este Nuevo Proyecto dispone textualmente que la adecuación se realizará de manera estrictamente gradual y, fundamentalmente, «en las plazas vacantes que se generen en la SUNAT», con cargo a su disponibilidad presupuestal interna.

De modo que, al vincular el proceso de adecuación laboral exclusivamente con las plazas vacantes presupuestadas que se produzcan orgánicamente dentro de la institución (debido a ceses, jubilaciones, renunciaciones, fallecimientos, etc.), se garantiza un impacto financiero neto de cero para el Tesoro Público. Así, la SUNAT no tendrá la facultad de crear nuevas plazas ni de ampliar su presupuesto de gasto analítico de personal; simplemente, reorientará los créditos presupuestarios de las vacantes ya existentes y financiadas en sus respectivas leyes presupuestarias para dar cumplimiento a la progresividad de la propuesta legislativa, respetando rigurosamente el principio de especialidad cuantitativa y sostenibilidad fiscal.

Ahora bien, es crucial enfatizar que la medida de adecuación contemplada — desde su origen— en la Autógrafa observada está restringida únicamente a aquellos trabajadores del régimen CAS que posean la condición jurídica de indeterminados al momento de la entrada en vigor de la ley y que cuenten con un mínimo de tres años continuos de servicios bajo dicha condición específica. Sobre el particular, cabe recordar que el personal adquiere válidamente la condición de

Dictamen con NUEVO PROYECTO sobre la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la «Ley que fortalece la Capacidad Operativa y Administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), a través de la Optimización de su Gestión de Recursos Humanos»

indeterminado al amparo de las modificaciones efectuadas por la Ley 31131 al Decreto Legislativo 1057, por mandatos judiciales expresos con calidad de cosa juzgada, o a través de concursos públicos CAS convocados originalmente bajo la naturaleza de indefinidos de acuerdo con el marco legal vigente.

Por consiguiente, el universo de beneficiarios en la SUNAT está plenamente acotado y delimitado, tratándose de servidores que ya gozan de estabilidad laboral dentro de la institución. Recuérdese, además, que la reciente Ley 32563 establece en su primera disposición complementaria final que los contratos administrativos de servicios que se declararon indeterminados como consecuencia de la Ley 31131 mantienen dicha naturaleza.

En este sentido, la Autógrafa observada no incorpora personal nuevo ni incrementa la cantidad de servidores estables de la planilla pública de la SUNAT, pues lo que realiza es una regularización y ordenamiento de su estatus laboral, unificando progresivamente el capital humano permanente de la entidad bajo el régimen que rige a la institución (Decreto Legislativo 728), lo cual optimiza la gestión del potencial humano y mitiga la alta litigiosidad laboral interna.

Frente al cuestionamiento sobre la meritocracia efectuado por el Poder Ejecutivo, cabe destacar que los trabajadores CAS indeterminados de la SUNAT no ingresaron a esta entidad de manera arbitraria o irregular, sino que accedieron a la Administración Pública mediante un riguroso concurso público de méritos, conforme lo exige obligatoriamente el ordenamiento jurídico nacional. Estos servidores pasaron previamente por evaluaciones de conocimientos, entrevistas personales y verificaciones de perfiles técnicos, que son indispensables para ejercer la función pública.

Asimismo, no existe mejor evidencia de la eficiencia, idoneidad y capacidad técnica de estos trabajadores que su propia permanencia continuada en el tiempo dentro de la institución. La constante renovación de sus contratos originales y su

Dictamen con NUEVO PROYECTO sobre la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la «Ley que fortalece la Capacidad Operativa y Administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), a través de la Optimización de su Gestión de Recursos Humanos»

posterior declaración de indeterminación con la Ley 31131 responden a la necesidad permanente de sus funciones especializadas en las intendencias tributarias y aduaneras del país. Por ende, el requisito del concurso público primigenio se encuentra plenamente acreditado, cumpliendo con los estándares de capacidad ética y técnica exigidos por la jurisprudencia constitucional.

Igualmente, resulta oportuno recordar que la propia Ley 31131 estableció como premisa fundamental para el reconocimiento de los contratos indefinidos el haber ingresado mediante concurso público y realizar actividades de naturaleza permanente, condiciones que este personal cumple a cabalidad dentro de la estructura de la SUNAT. Así, el Nuevo Proyecto recoge este espíritu meritocrático y perfecciona el cómputo de la antigüedad al precisar que los tres años requeridos se cuentan estrictamente desde que el servidor adquirió la condición de CAS indeterminado, excluyendo periodos temporales previos.

Adicionalmente, el párrafo 3.2 del Nuevo Proyecto blindo el proceso de adecuación al determinar que este deberá realizarse en las plazas vacantes que se generen en la SUNAT y respetando los principios de mérito, progresividad y eficiencia operativa. Esto implica que dicha superintendencia nacional deberá implementar procesos internos para determinar técnica y objetivamente el orden de prelación en la asignación de las vacantes del régimen laboral de la actividad privada que se vayan liberando, garantizando una competencia interna basada en la idoneidad laboral y la transparencia, considerando —entre otros criterios— los años de antigüedad que en total tiene el trabajador bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057⁹.

Desde la perspectiva del control del gasto, la Autógrafa observada se sujeta rigurosamente a las disposiciones de austeridad y sostenibilidad fiscal de las leyes anuales de presupuesto. Además, al ejecutarse la adecuación progresiva de los

⁹ Se tiene conocimiento que la SUNAT cuenta con trabajadores CAS desde el año 2010; esto es, con dieciséis años de antigüedad aproximadamente.

Dictamen con NUEVO PROYECTO sobre la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la «Ley que fortalece la Capacidad Operativa y Administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), a través de la Optimización de su Gestión de Recursos Humanos»

trabajadores CAS al Decreto Legislativo 728, a través de plazas vacantes institucionales según el párrafo 3.2 del artículo 3 del Nuevo Proyecto, se neutraliza la estimación de S/ 135.7 millones de costo diferencial anual directo al Tesoro Público que proyectaba el Poder Ejecutivo, dado que el flujo de migración laboral estará estrictamente indexado a la capacidad presupuestal corriente de la SUNAT y a la velocidad con la que se liberen sus propias vacantes financiadas.

Así, la técnica legislativa empleada en el artículo 3 del Nuevo Proyecto salvaguarda las competencias presupuestarias del Poder Ejecutivo —y, concretamente, del MEF— al no disponer de fondos del erario nacional ni crear desequilibrios en la caja fiscal de los años subsiguientes. La norma se configura como un mandato de gestión interna eficiente para que el titular de la SUNAT, en el marco de sus atribuciones de administración de personal, reorganice y optimice su planilla de manera ordenada y planificada.

De este modo, el Nuevo Proyecto supera integralmente las objeciones presupuestarias e institucionales del Poder Ejecutivo. Nótese también que se logra resolver una problemática laboral de un sector importante de servidores permanentes de la SUNAT que realizan labores especializadas idénticas a las del personal del régimen laboral de la actividad privada pero bajo condiciones contractuales distintas, erradicándose cualquier forma de discriminación y avanzando hacia la equidad laboral interna sin transgredir las reglas de estabilidad presupuestaria del Sector Público.

Sobre la base de lo esgrimido, las observaciones 3 y 4 del Poder Ejecutivo han sido técnicamente superadas y absueltas mediante una redacción alternativa, motivo por el cual, y de conformidad con lo previsto en el inciso c) del artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República, se propone la aprobación de un Nuevo Proyecto que reformula el artículo 3 de la Autógrafa observada, el cual garantiza el respeto irrestricto al principio de mérito, la sostenibilidad de las finanzas públicas y el equilibrio fiscal del Estado.

Dictamen con NUEVO PROYECTO sobre la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la «Ley que fortalece la Capacidad Operativa y Administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), a través de la Optimización de su Gestión de Recursos Humanos»

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República, la APROBACIÓN del presente dictamen con NUEVO PROYECTO sobre la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, con el siguiente texto:

LEY QUE FORTALECE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), A TRAVÉS DE LA OPTIMIZACIÓN DE SU GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer medidas para fortalecer la capacidad operativa y administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), en el marco de sus competencias legales, a través de la **optimización de su** gestión de recursos humanos, con el fin **de** garantizar **y mejorar** la fiscalización, el control y la trazabilidad del transporte y comercialización de insumos químicos, explosivos y materiales relacionados, equipos y maquinarias que puedan ser utilizados en actividades de minería ilegal; así como, contribuir a la lucha contra la evasión y **la** elusión tributaria, la facilitación del comercio exterior, la ampliación de la base tributaria y el crecimiento sostenido de la recaudación fiscal.

Artículo 2. Medidas en materia de gestión de recursos humanos

2.1. La SUNAT, en su condición de organismo técnico especializado, y sus trabajadores se rigen por el régimen laboral de la actividad privada y **se encuentran** comprendidos dentro **de los** alcances del **Sistema Administrativo**

Dictamen con NUEVO PROYECTO sobre la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la «Ley que fortalece la Capacidad Operativa y Administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), a través de la Optimización de su Gestión de Recursos Humanos»

de Gestión de Recursos Humanos, bajo la rectoría de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, y de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, bajo la rectoría del Ministerio de Economía y Finanzas.

- 2.2. La SUNAT aprueba, mediante resolución de superintendencia nacional, su política de gestión de recursos humanos, en el **marco** del régimen laboral de la actividad privada, observando, **en lo que resulte aplicable, las normas emitidas por los entes rectores señalados en el párrafo 2.1**, así como las disposiciones sobre austeridad y sostenibilidad fiscal contenidas en las leyes anuales de presupuesto.

Artículo 3. Adecuación progresiva de los trabajadores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios

- 3.1. La SUNAT **adecúa** de manera progresiva **al régimen laboral de la actividad privada, de conformidad con** lo dispuesto en el párrafo 2.1 del artículo 2, a sus trabajadores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que, a la entrada en vigor de la presente ley, tengan la condición de indeterminados y un tiempo de servicios mínimo de tres años continuos **computados desde que adquirieron** esta condición en la entidad.
- 3.2. Dicha adecuación se realiza **en las plazas vacantes que se generen en la SUNAT**, conforme a **su** disponibilidad **presupuestal**, sin demandar recursos adicionales al tesoro público y respetando los principios de mérito, progresividad y eficiencia operativa.



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2026 15:43:03-0500

Dictamen con NUEVO PROYECTO sobre la Autógrafa
recaída en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que
propone la «Ley que fortalece la Capacidad Operativa
y Administrativa de la Superintendencia Nacional de
Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), a
través de la Optimización de su Gestión de Recursos
Humanos»

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Emisión de normativa y articulación interinstitucional

La **SUNAT**, en un plazo no mayor de noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, emite las disposiciones reglamentarias, administrativas y operativas necesarias para su implementación progresiva. Asimismo, las entidades públicas vinculadas al control y fiscalización de insumos químicos, explosivos y maquinarias pueden adecuar sus normas y procesos internos, dentro del marco de sus respectivas competencias, a efectos de articularse operativamente con los mecanismos implementados por la SUNAT.

Salvo mejor parecer

Dese cuenta

Sala de la Comisión

Lima, 10 de junio de 2026



Firmado digitalmente por:
VERGARAMENDOZA Evis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2026 17:23:33-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2026 15:31:26-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2026 15:00:01-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2026 15:53:45-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2026 16:46:29-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2026 16:08:18-0500



Firmado digitalmente por:
LAURA ROJAS Judith FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2026 09:27:44-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2026 10:10:52-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2026 16:31:59-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2026 16:54:33-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2026 19:35:23-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2026 18:28:59-0500

Dictamen con NUEVO PROYECTO sobre la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la «Ley que fortalece la Capacidad Operativa y Administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), a través de la Optimización de su Gestión de Recursos Humanos»



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 11/06/2026 11:11:19-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 10/06/2026 19:48:30-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 11/06/2026 08:29:50-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 11/06/2026 12:12:39-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 11/06/2026 12:40:01-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 11/06/2026 13:03:24-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAÑA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 11/06/2026 13:16:10-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 11/06/2026 12:55:39-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 11/06/2026 14:24:15-0500

Dictamen con NUEVO PROYECTO sobre la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la «Ley que fortalece la Capacidad Operativa y Administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), a través de la Optimización de su Gestión de Recursos Humanos»

Dictamen con NUEVO PROYECTO sobre la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 11511/2024-CR, que propone la «Ley que fortalece la Capacidad Operativa y Administrativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), a través de la Optimización de su Gestión de Recursos Humanos»